



DECRETO por el que se adiciona una fracción X Bis al artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2015

PROCESO LEGISLATIVO	
01	07-10-2014 Cámara de Senadores. INICIATIVA con proyecto de Decreto por el que se modifica la fracción XLII del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Presentada por la Senadora Mely Romero Celis (PRI). Se turnó a las Comisiones Unidas de Desarrollo Municipal; y de Estudios Legislativos. Diario de los Debates, 7 de octubre de 2014.
02	14-12-2014 Cámara de Senadores. DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Desarrollo Municipal; y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción X Bis, al artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Aprobado en lo general y en lo particular, por 83 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales. Gaceta Parlamentaria, 11 de diciembre de 2014. Discusión y votación, 14 de diciembre de 2014.
03	03-02-2015 Cámara de Diputados. MINUTA con proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción X Bis al artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Se turnó a la Comisión de Gobernación. Diario de los Debates, 3 de febrero de 2015.
04	25-03-2015 Cámara de Diputados. DICTAMEN de la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción X Bis al artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Aprobado en lo general y en lo particular, por 303 votos en pro, 27 en contra y 4 abstenciones. Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates, 12 de marzo de 2015. Discusión y votación, 25 de marzo de 2015.
05	13-05-2015 Ejecutivo Federal. DECRETO por el que se adiciona una fracción X Bis al artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2015.

Tiene la palabra la Senadora Mely Romero Celis, para presentar a nombre propio y de los Senadoras y Senadores Ivonne Alvarez García, Angélica Araujo Lara, Alejandro Encinas Rodríguez, Margarita Flores Sánchez, Lisbeth Hernández Lecona, César Octavio Pedroza Gaitán y María del Rocío Pineda Gochi, una iniciativa con proyecto de Decreto por el que se modifica el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA LA FRACCION XLII DEL ARTICULO 27 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

(Presentada por la Senadora Mely Romero Celis, a nombre propio y de los Senadores Ivonne Liliana Alvarez García, Angélica del Rosario Araujo Lara, Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez, Margarita Flores Sánchez, Lisbeth Hernández Lecona, César Octavio Pedroza Gaitán y María del Rocío Pineda Gochi)

La Senadora **Mely Romero Celis**: Muchas gracias, señor Presidente.

Presento ante este Pleno del Senado de la República una propuesta para modificar la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en su artículo 27.

El tema central tiene que ver con la posibilidad de generar una capacitación profunda y permanente para todos los servidores públicos del nivel municipal.

Y es que hay suficientes estudios, así como conteos del propio INEGI que reflejan estadísticas relevantes, respecto a que de los prácticamente 2 mil 500 municipios en el país, no son altos los porcentajes de los funcionarios que tienen en primer lugar experiencia previa en el ámbito municipal o por otro lado, que tienen una formación académica superior a la educación básica.

De hecho podemos retomar algunas encuestas propiamente que señalan que la mayoría de los presidentes municipales, previo a su responsabilidad como tal, han estado en el sector privado teniendo un negocio propio, el 26 por ciento prácticamente de los presidentes municipales o siendo empleados del sector privado.

Son pocos los funcionarios que han estado en el nivel municipal, el 15 por ciento de todos los alcaldes y pocos también los que han tenido una experiencia previa en cualquier otro orden de gobierno.

Si consideramos además que la mayoría de los servidores públicos, es decir, los que acompañan a los presidentes municipales en la responsabilidad de llevar a cabo un gobierno municipal sabemos que, prácticamente el 40 por ciento de estos servidores públicos que se contabilizan hoy en día en aproximadamente 29 mil, el 40 por ciento de éstos se han dedicado también a un negocio propio o a una actividad independiente que no tiene que ver con el sector público.

Solamente la tercera parte de los funcionarios públicos, es decir, el 33 por ciento tiene experiencia previa ya sea en el nivel de gobierno municipal, el estatal o el federal, y son muy pocos, .3 por ciento el que ha tenido de hecho un cargo de elección popular previo a su responsabilidad en el nivel municipal.

Si consideramos estos números que nos reflejan que no son muchos los presidentes, regidores, síndicos o los mismos funcionarios que tienen una experiencia privada con una responsabilidad al frente de un municipio, además del hecho de que una investigación realizada por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM refleja de que el 65 por

ciento de la población en el país prácticamente desconoce la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, podemos concluir que una buena parte de los servidores públicos del nivel municipal no tienen un profundo conocimiento de la legislación que se deriva de la Constitución, específicamente del artículo 115 constitucional, que tiene que ver con la responsabilidad que deben desempeñar ante la ciudadanía a nivel municipal.

Esto es relevante, porque debemos de considerar que cada decisión tomada por los funcionarios públicos tiene una repercusión en ciudadanos hombres y mujeres que tienen su domicilio en un municipio en particular.

Si bien es cierto que la mayoría de estos funcionarios pueden tener la capacidad para ejercer su puesto, propiamente, es importante reconocer que al no tener conocimientos profundos en el tema, sus decisiones y el desempeño de su responsabilidad puede estar siendo no encaminado de la mejor manera posible.

De hecho, el incrementar las competencias siempre está vinculado, hay una correlación directa con el mejor desempeño de los resultados en cualquier ámbito laboral, por supuesto, incluyendo el ámbito público.

Entonces, la intención de esta iniciativa es que se pueda generar un esquema de capacitación profunda, permanente, no superficial como hoy en día existe, bajo la responsabilidad de la propia Secretaría de Gobernación, pudiendo ser el INADEM, el Instituto Nacional de Desarrollo Municipal, el que defina los criterios de la capacitación.

Claro, la aplicación sería responsabilidad local. Tendría que haber una colaboración con los gobiernos estatales, además tendría que armonizarse la legislación local por parte de los congresos estatales, y siempre buscando que esta capacitación se lleve y se aterrice a los funcionarios y a las autoridades municipales electas, independiente del proceso electoral, pero sí antes de la toma de decisiones.

Hoy en día hay capacitación, sí, pero es optativa, y solamente se brinda una pequeña muestra de lo que serán los programas y los fondos municipales bajo la responsabilidad de los ayuntamientos.

Se requiere un real conocimiento de la responsabilidad total de los servidores públicos y de las dimensiones en la repercusión de cada una de las decisiones que van tomando, porque reitero, son para beneficio, deben ser para beneficio de los ciudadanos de cada municipio en particular.

Entonces, la Secretaría de Gobernación sería la responsable de coordinar esta capacitación, certificación o profesionalización, de manera que los más beneficiados sean los ciudadanos.

El proyecto de Decreto, que pido a la Presidencia sea inscrito de manera íntegra, por favor, en el Diario de los Debates, concluye planteando que se modifique el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para que se pueda incorporar una nueva fracción y se puedan recorrer las subsecuentes fracciones.

Esta fracción quedaría de la siguiente manera, como una de las responsabilidades de la Secretaría de Gobernación:

“XLII.- Proponer, instrumentar, fomentar y publicitar una política de capacitación permanente, dirigida a los integrantes del ayuntamiento y a los funcionarios municipales para fortalecer y profesionalizar la administración y la gestión pública municipal”.

Es cuanto, señor Presidente.

Iniciativa

Los que suscribe, MELY ROMERO CELIS, IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA, ANGÉLICA DEL ROSARIO ARAUJO LARA, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, MARGARITA FLORES SÁNCHEZ, LISBETH HERNÁNDEZ LECONA, CÉSAR OCTAVIO PEDROZA GAITÁN y MA. DEL ROCÍO PINEDA GOCHI, Senadores de la República por la LXII Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 8, numeral 1, fracción I; 76, numeral 1, fracción I; 164, numerales 1 y 2, y 169, numeral 1, todos ellos del Reglamento del Senado de la República; sometemos a la consideración de este Pleno Senatorial, INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE MODIFICA LA FRACCIÓN XLII DEL ARTÍCULO 27, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos:

I. Situación actual de los integrantes del ayuntamiento:

En 2010, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, INEGI, publicó los resultados de la Encuesta Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Justicia Municipal 2009, ENGSPJM 2009, esta encuesta tiene como finalidad brindar y proporcionar información estadística sobre la gestión pública que ejercen los gobiernos municipales y delegacionales, se realizó en 2 mil 408 de los 2 mil 456 municipios del país –incluidas las 16 delegaciones políticas del Distrito Federal-, es decir, registró una cobertura del 98.05% del total.¹

Al respecto, los resultados de la encuesta aluden a que 42 presidentes municipales cuentan únicamente con *educación básica* –preescolar, primaria y secundaria-, mientras que 14 únicamente poseen *educación técnica y/o comercial*, en tanto que 38 tienen educación *media superior*; en su gran mayoría, 1092 presidentes municipales cuentan con estudios de nivel *licenciatura*, el Estado de Oaxaca sobresale con 164 presidentes municipales que poseen dicho nivel de estudios, seguido del Estado de México con 83 y Puebla con 81. En lo correspondiente a estudios de posgrado, en nivel *maestría*, los resultados arrojaron un total de 161 presidentes municipales, donde destaca de nueva cuenta Oaxaca y Puebla con 14 cada una, seguida de Jalisco con 13; finalmente, con estudios de *doctorado*, únicamente 14 presidentes municipales, donde Nuevo León y Veracruz tienen 2 por estado y 1 sólo en Aguascalientes, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Oaxaca, Puebla y Sinaloa.

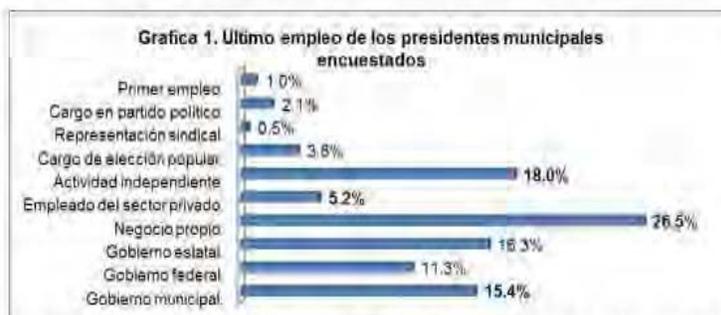
Asimismo, en dicha encuesta municipal se menciona que 368 presidentes municipales tenían como último empleo algún cargo dentro de la *administración pública municipal*, le siguieron 269 presidentes municipales con un trabajo anterior inmediato al puesto actual en el *gobierno federal*, en tanto en el ámbito *estatal* fueron de 389 presidentes municipales. Desafortunadamente es una realidad palpable que el último puesto laboral de los presidentes municipales encuestados radica en los *negocios propios, actividad independiente* y en su caso llegaron a ser *empleados del sector privado*; en el primero de ellos ascendieron a los 632 presidentes municipales, en lo referente a la actividad independiente fueron 430 y para el caso de empleados del sector privado fueron 124 presidentes municipales (ver cuadro 1).

¹www.inegi.org.mx/est/contenidos/espanol/metodologias/encuesta/hogares/Memoria_ENGSPJM.pdf

Cuadro 1. Último empleo de los Presidentes Municipales.

	Valor absoluto	Porcentaje
Gobierno federal.	269	11%
Gobierno estatal.	389	16%
Gobierno municipal.	368	15%
Negocio propio.	632	26%
Empleado del sector privado.	124	5%
Independiente.	430	18%
Cargo de elección popular.	90	4%
Representación sindical.	12	0.5%
Cargo en partido político.	50	2%
Primer trabajo.	24	1%
No cuenta con elementos para responder.	20	1%
Total	2408	100%

Consecuentemente, los resultados de la encuesta nacional 2009 queda claro que la última experiencia laboral que poseen la mayoría de los presidentes municipales antes de entrar en funciones es totalmente ajena a lo que establece el régimen del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en razón de que el **49.7%** de los presidentes municipales encuestados poseían experiencia laboral en actividades relacionadas al sector privado, ya sea en negocios propios y como empleados de dicho sector, y únicamente el **15.4%** laboró en el gobierno municipal (remitirse a la gráfica 1).²



El investigador José María Ramos García, manifestó previamente esta realidad a través de su libro "Gobiernos locales en México: hacia una agenda de gestión estratégica de desarrollo", señalando que "los funcionarios municipales generalmente llegan a la administración municipal sin experiencia o preparación previa, sin los conocimientos técnicos necesarios y sin el espíritu y ética de servicio público deseable".³

Lo descrito en los párrafos anteriores cobra especial relevancia si se toman en cuenta los resultados que arrojó la Segunda Encuesta Nacional de Cultura Constitucional, que elaboró el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México con el apoyo del

²www.inegi.gob.mx/sistemas/olab/bovetos/td/encuestas/otras/enospm/estructura.asp?s=est&c=26607&prov=enospm_estructura

³ RAMOS García, José María. Gobiernos locales en México: hacia una agenda de gestión estratégica de desarrollo. Editorial Porrúa, México, 2007, pp. 18, <http://biblioteca.diputados.gob.mx/janum/twice/scpd/LX/gobiernos.pdf>

Instituto Federal Electoral en 2011, donde se señala que el 65.1% de la población encuestada reconoce que sabe poco de los contenidos que posee nuestra ley fundamental, además, de que el 27.7% menciona que no sabe nada de la misma; éste último dato es alarmante y preocupante debido a que aumentó 7.4 puntos porcentuales respecto a la primera encuesta de 2003: 20.3%.⁴

Consecuentemente, se puede afirmar que la población encuestada detenta desconocimiento de las atribuciones y facultades que se establecen en el Título Quinto “De los Estados de la Federación y del Distrito Federal” de la Constitución Política, relativo al gobierno municipal.⁵

II. Experiencia en el proceso electoral 2013.

Durante las elecciones de 2013, en 13 entidades federativas del país hubo elecciones para renovar 1 mil 348 presidencias municipales. Bajo esa coyuntura electoral, se observó de nueva cuenta que el perfil de las candidatas y candidatos a ocupar ese puesto de elección popular se caracterizó por un desconocimiento a la administración y gestión pública municipal –con sus excepciones–. Esto cobra especial relevancia de acuerdo a lo referido por el investigador José María Ramos García, en lo relativo a la experiencia laboral de los funcionarios públicos municipales. Cabe mencionar que dicho escenario no debe ser interpretado como adjetivo y sinónimo de la palabra “discriminación” debido a que este trasgrede y vulnera muchas disposiciones jurídicas contenidas en la Constitución Política, relativa a que uno de los grandes principios que dan forma al Estado Mexicano es la constitución de una “república democrática”, señalado en el artículo 40 de la ley suprema del país, ello implica que todo ciudadano mexicano tiene como uno de sus derechos “ser votado en los cargos de elección popular”, enmarcado en la fracción II del artículo 35 de la Constitución Política, pero además de ello se trasgrede con su derecho humano tutelado en el artículo 1º, párrafo quinto constitucional, en materia de “no discriminación a sus derechos y libertades como persona”.

Por ejemplo, los candidatos a la Presidencia Municipal de Cozumel en Quintana Roo, municipio que aporta alrededor del 6.9% de la actividad económica de alojamiento y preparación de alimentos a nivel estatal⁶, registró que uno de los candidatos a ocupar dicho puesto de elección popular tiene experiencia laboral en la administración pública local –Diputado Local: 2011-2013; Secretario de Hacienda: 2005-2010 y Tesorero Municipal: 1999-2002⁷–, mientras que otro de los candidatos es empresario y ex presidente de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción en dicha entidad federativa⁸; en tanto que el tercer candidato ha sido consultor en materia fiscal y se desempeñó como jefe de la oficina de desarrollo rural de la Secretaría de Gobierno de Yucatán⁹.

Para el caso del Municipio de Othón P. Blanco de la misma entidad federativa, Quintana Roo, tan sólo uno de los candidatos a la presidencia municipal ha sido presidente municipal durante el trienio

⁴Encuesta Nacional de Cultura Constitucional. Legalidad, legitimidad de las instituciones y rediseño del Estado, <http://www.juridicas.unam.mx/invest/areas/opinio/doc/EncuestaConstitucion.pdf>

⁵Ibid.

⁶ INEGI. Mini monografías del Censo Económico 2009: Quintana Roo, http://www.inegi.gob.mx/est/contenidos/espanol/proyectos/censos/ce2009/pdf/M_Quintana_Roo.pdf

⁷http://www.congresooqroo.gob.mx/historial/13_legislatura/diputados/pri/dip_fredy_marrufu_martin/index.htm

⁸<http://elecciones.tusitionline.tv/candidato-pan-cozumel/tesm/115-roberto-olan-carrera-pan>

⁹<http://elecciones.tusitionline.tv/candidato-alcalde-prd-cozumel/item/130-ramon-humberto-escalante-cervera-prd>

de 2002 a 2005¹⁰, mientras que los otros dos candidatos tienen un perfil distinto al puesto de elección popular al que contendían, es decir, uno de ellos es empresario del sector servicios en la rama restaurantera y el otro se ha desempeñado como asesor jurídico en materia ejidataria.

Otra de las entidades federativas que tuvo elecciones para renovar presidencias municipales fue el Estado de Aguascalientes, donde uno de los candidatos a ocupar dicho cargo, en el Municipio de Asientos, es empresario en el sector de transportes, en tanto que el otro candidato fue regidor en el período de 2005 a 2007 y presidente municipal durante el trienio de 2008 a 2010. En el Municipio de Rincón de Romos, uno de los candidatos fue regidor y secretario del ayuntamiento, y el otro candidato en 2007 fue Diputado Local por el distrito VIII.¹¹

El Estado de Baja California tuvo elecciones para elegir al gobernador de la entidad federativa, representantes ciudadanos –diputados locales– y presidentes municipales, éste último en 5 municipalidades, donde uno de los candidatos de la alianza a la Presidencia Municipal de Mexicali fue presidente del mismo durante 2001 a 2004 y Senador de la República durante la LX y LXI Legislatura del Congreso de la Unión¹², en tanto que uno de sus opositores había sido diputado local por el distrito VI de Mexicali¹³. Para el Municipio de Tijuana, uno de los candidatos es médico de profesión¹⁴ y el candidato de la alianza se ha desempeñado como regidor en el propio municipio, además, de haber sido Diputado Local en la XIV Legislatura del Congreso Estatal y Diputado Federal en la LVIII Legislatura del Congreso de la Unión¹⁵.

III. Situación actual de los funcionarios municipales.

En la Encuesta Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Justicia Municipal 2009, el INEGI señala que en los municipios consultados existen **32 mil 569** instituciones que se encargan de administrar los bienes y servicios públicos municipales, de éstas, **30 mil 444** (93.5%) son instituciones de la **administración central** y **2 mil 125** (6.5%) son instituciones de la **administración paramunicipal**. En estas 32 mil 569 instituciones municipales laboran **28 mil 420** personas como titulares, en su gran mayoría predomina el sexo masculino, **76%** y el **15.2%** son trabajadores del sexo femenino.

De los 28 mil 420 personas que se desempeñan como titulares, **6 mil 535** personas tienen estudios de **nivel básico**, en tanto que **4 mil 424** personas poseen estudios de **nivel medio superior**, **12 mil 703** personas cuentan con estudios de **licenciatura** (44.7% del total de titulares), **731** personas tienen el nivel de **maestría** y tan sólo **62** personas cuentan con el grado de **doctorado**. Resalta el Estado de Veracruz con **13** titulares con doctorado, siguiéndole el Estado de México con **7** y Jalisco con **6**.

Ahora bien, en lo que respecta a la experiencia laboral, de los **28 mil 420** titulares de instituciones municipales, únicamente **5 mil 405** personas tienen como experiencia profesional inmediata el

¹⁰<http://elecciones.tusitioonline.tv/candidato-alcalde-pri-othon-p-blanco-/item/136-eduardo-elias-espinoza-abuxapqui-pri>

¹¹<http://tudistritoags.org/orientate/index.php?iee=candidatos>

¹²<http://www.jaimerafaeldiazchocha.com/jaimediaz/senador.aspx>

¹³<http://www.zetatijuana.com/ZETA/zoom-politico/eli-topete-robles-partido-revolucionario-institucional/>

¹⁴<http://www.uniradioinforma.com/noticias/eleccionesbc/articulo186288.html>

¹⁵<http://www.lacronica.com/EdicionEnLinea/Notas/Noticias/17052013/704277-Perfil--Cesar-Alejandro-Monraz-Sustaita.htm>

gobierno municipal, es decir, el **19%** del total encuestado. La principal experiencia previa laboral de los titulares, son actividades independientes con el **20.1%**, traduciéndose en **5 mil 717 personas**; asimismo, se menciona también, que el **9.3%** de los titulares de estas instituciones tienen como antecedente laboral haber sido empleado del sector privado, significando **2 mil 652** de los 28 mil 420 titulares (ver gráfica 2).¹⁶



Consecuentemente, al igual que en la experiencia profesional de los presidentes municipales encuestados, se logra apreciar y constatar que también los titulares de instituciones municipales no cuentan con la experiencia laboral necesaria para hacer frente a las demandas ciudadanas, en razón de que alrededor del **43.2%** de los titulares encuestados se desempeñaron antes de su cargo en actividades privadas, mientras que el **19%** había trabajado con anterioridad en el gobierno municipal (remitirse a la gráfica 2).

IV. Del proyecto de decreto.

En términos generales, la capacitación tiene como fin último brindar y proporcionar conocimientos nuevos, ya sean teóricos y prácticos, hacia las personas que carecen de dichas bases para el desempeño óptimo de sus funciones, al mismo tiempo, coadyuva a incrementar sus competencias para alcanzar mejores resultados, ya que estos conocimientos nuevos permiten elevar la calidad laboral y productiva del trabajo encomendado, así mismo, ayuda a la solución pronta y expedita de conflictos.

La iniciativa con proyecto de decreto que modifica la fracción XLII del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene como espíritu que la Secretaría de Gobernación sea la **encargada de coordinar e impulsar una política de capacitación hacia los integrantes del ayuntamiento y funcionarios municipales**, la cual será otorgada después de la publicación de los resultados oficiales y antes de la toma de protesta de éstos; lo anterior está motivado por lo descrito y señalado en los numerales I, II y III, al mismo tiempo, **busca elevar a rango de ley pero de manera específica** una de las facultades que ejerce el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal-órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación-que dentro de sus facultades está el suscribir convenios de coordinación con las autoridades locales para implementar una capacitación, certificación y profesionalización para todos los servidores públicos de los gobiernos locales, desafortunadamente ésta no es obligatoria para los

¹⁶http://www.ineqi.org.mx/sistemas/olap/proyectos/bd/encuestas/btras/engospm/InstMunicipales.asp?s=est&c=28609&prov=engospm_instmunicipio

mismos, siendo optativo para los integrantes del ayuntamiento y funcionarios municipales, ello en detrimento de la administración y gestión municipal.

En su momento, en la edición del mes de noviembre de 2012 de la Revista Alcaldes de México, la ex titular del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, durante la administración pública federal del período de 2006 a 2012, Lic. María del Rosario Castro Lozano, afirmó que *“un presidente municipal preparado y que conoce los alcances de su cargo es capaz de enfrentar los retos que la administración impone; en el caso contrario, difícilmente estará en posibilidad de responder a las demandas de los ciudadanos y a la oportunidad y correcta prestación de los servicios públicos”*.¹⁷

Empero, ello *no ha permitido en profesionalizar la administración y gestión pública municipal, la cual propicie y otorgue servicios públicos de calidad bajo los principios de eficiencia y eficacia que demanda la ciudadanía* dado que en la Encuesta Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Justicia Municipal 2009, tan sólo 716 municipios reconocieron tener indicadores de gestión y resultados definidos, es decir, el 29.7% de los municipios encuestados. Además, apenas 361 de los 2 mil 408 municipios que participaron en esta encuesta manifiestan poseer un mecanismo para medir la satisfacción de sus usuarios, es decir, el 15% del total encuestado.¹⁸

Por lo expuesto y confundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; fracción II del artículo 55 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y fracción I del numeral 1 del artículo 8 y relativos del Reglamento del Senado de la República, someto a consideración de esta Honorable Cámara de Senadores el siguiente:

Proyecto de decreto:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se modifica la fracción XLII del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y se recorren las subsecuentes fracciones, para quedar como sigue:

“Artículo 27.- A la Secretaría de Gobernación corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. a la XLI. ...

XLII.- Proponer, instrumentar, fomentar y publicitar una política de capacitación permanente, dirigida a los integrantes del ayuntamiento y funcionarios municipales para fortalecer y profesionalizar la administración y gestión municipal;

XLIII.- Fijar el calendario oficial; y

XLIV.- Los demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos”

Transitorios:

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

¹⁷http://www.alcaldesdemexico.mx/portal2/index.php?option=com_content&view=article&id=2447

¹⁸http://www.ineqi.org.mx/lib/olap/consulta/general_ver4/MDXQueryDatos.asp?#Regreso&c=26778

Atentamente

SEN. MELY ROMERO CELIS _____

SEN. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ
GARCÍA _____

SEN. ANGÉLICA DEL ROSARIO
ARAUJO LARA _____

SEN. ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS
RODRÍGUEZ _____

SEN. MARGARITA FLORES SÁNCHEZ _____

SEN. LISBETH HERNÁNDEZ LECONA _____

SEN. CÉSAR OCTAVIO PEDROZA
GAITÁN _____

SEN. MA. DEL ROCÍO PINEDA GOCHI _____

Dado en el Pleno de la Cámara de Senadores, a los **veintitres días del mes de septiembre de 2014.**

El Presidente Senador Sánchez Jiménez: Gracias, Senadora Romero Celis. Inscríbase el presente Decreto de manera íntegra en el Diario de los Debates, y tórnese a las Comisiones Unidas de Desarrollo Municipal; y de Estudios Legislativos.



HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Desarrollo Municipal y de Estudios Legislativos de la Cámara de Senadores de la LXII Legislatura del H. Congreso de la Unión, les fue turnada para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE MODIFICA LA FRACCIÓN XLII DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

Realizado que fuera el estudio de dicha INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, con fundamento en los artículos 71, fracción II y 72, inciso F, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en lo dispuesto en los artículos 85 numeral 1 y 89 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 113, 117, 135, 178, 182, 190 y demás aplicables del Reglamento del Senado de la República, estas Comisiones Unidas tienen a bien someter a la consideración de esta H. Asamblea el presente DICTAMEN, que se hace constar de los apartados siguientes:

I. ANTECEDENTES

1. En fecha 7 de octubre de 2014, las Senadoras Mely Romero Célis, Ivonne Liliana Álvarez García, Angélica Araujo Lara, Margarita Flores Sánchez y Lisbeth Hernández Lecona integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, y los Senadores Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez y César Octavio Pedroza Gaitán, integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido de la Revolución Democrática y del Partido Acción Nacional, respectivamente, presentaron ante el Pleno de la Cámara de Senadores, la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE MODIFICA LA FRACCIÓN XLII DEL ARTÍCULO 27, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.
2. En la misma fecha de su presentación, la Mesa Directiva dispuso turnar la citada Iniciativa a las Comisiones Unidas de Desarrollo Municipal y de Estudios Legislativos para su análisis y consecuente elaboración de dictamen.
3. Recibida que fuera en la Comisión, y por instrucciones de la Presidencia de la misma, la iniciativa fue remitida con la oportunidad debida a los integrantes de las mismas para su conocimiento, valoración y eventual dictaminación.



II. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

1. El Proyecto de Decreto que se analiza propone la adición de una fracción XLII, recorriendo el contenido de las fracciones subsecuentes del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:

“Artículo 27. A la Secretaría de Gobernación corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I a la XLI ...

XLII. Proponer, instrumentar, fomentar y publicitar una política de capacitación permanente, dirigida a los integrantes del ayuntamiento y funcionarios municipales para fortalecer y profesionalizar la administración y gestión municipal;

XLIII. Fijar el calendario oficial; y

XLIV. Los demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos”

Transitorios:

PRIMERO. El presente decreto entrará en de vigor al día siguiente de la publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Conforme a lo expuesto en la Iniciativa, ésta se propone que “[...] la Secretaría de Gobernación sea la encargada de coordinar e impulsar una política de capacitación hacia los integrantes del ayuntamiento y funcionarios municipales, la cual será otorgada después de la publicación de los resultados oficiales y antes de la toma de protesta de éstos [...] al mismo tiempo, busca elevar a rango de ley pero de manera específica una de las facultades que ejerce el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal [...] que dentro de sus facultades está el suscribir convenios de coordinación con las autoridades locales para implementar una capacitación, certificación y profesionalización para todos los servidores públicos de los gobiernos locales –misma que, continúa la exposición- desafortunadamente no es obligatoria para los mismos, siendo optativo para los integrantes del ayuntamiento y funcionarios municipales, ello en detrimento de la administración y gestión municipal”.



2. La exposición de motivos de la iniciativa en estudio consta de cuatro apartados. Los primeros tres se refieren a circunstancias de orden fáctico que sostienen indefectiblemente la atingencia de la reforma que se propone, en tanto que el cuarto apartado describe el proyecto de decreto.

Los apartados son los siguientes:

I. Situación actual de los integrantes del ayuntamiento;

En este apartado, la iniciativa refiere que a partir de los resultados de la Encuesta Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Justicia Municipal, 2009 (ENGSPJM 2009), realizada sobre 2,408 municipios (de los 2,456 municipios y delegaciones políticas del Distrito Federal), se desprenden los siguientes datos:

- a) 42 presidentes municipales contaban únicamente con educación básica – preescolar, primaria y secundaria–; 14 poseían una educación técnica y/o comercial; 38 contaban con educación media superior; y en su gran mayoría, o sea 1092 tenían estudios de licenciatura; 161 presidentes municipales contaban con maestría, y únicamente 14 contaban con doctorado.
- b) 368 presidentes municipales tenían como último empleo algún cargo dentro de la administración pública municipal; 269 detentaban algún cargo en el gobierno federal y, 389 en el gobierno estatal. Asimismo, 632 presidentes municipales trabajaban en negocios propios, 430 desarrollaban alguna actividad independiente y 124 fueron empleados del sector privado.
- c) De lo anterior resulta que la última experiencia laboral de la mayoría de los presidentes municipales, fue totalmente ajena a las tareas eminentemente municipales, pues el 49.7% poseían experiencia laboral en el sector privado y únicamente el 15.4% había laborado en el gobierno municipal.

Los iniciantes, al citar al investigador José María Ramos García y su obra “Gobiernos locales en México: Hacia una agenda de gestión estratégica de



desarrollo”, refieren que *“los funcionarios municipales generalmente llegan a la administración municipal sin experiencia o preparación previa, sin los conocimientos técnicos necesarios y sin el espíritu y ética de servicio público deseable”*.

II. Experiencia en el proceso electoral 2013:

Este capítulo expositivo de la iniciativa es, en los hechos, la reafirmación de lo expuesto en el anterior, ya que se menciona que durante las elecciones de 2013, se celebraron elecciones para renovar más de mil presidencias municipales. “Bajo esta coyuntura electoral, se observó de nueva cuenta que el perfil de las candidatas y candidatos a ocupar este puesto de elección popular, se caracterizó por un desconocimiento a la administración y gestión pública municipal –con sus excepciones-”.

III. Situación actual de los funcionarios municipales:

En este apartado, la iniciativa se refiere nuevamente a los resultados de la Encuesta Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Justicia Municipal 2009 (ENGSPJM 2009), para aportar a continuación los siguientes datos:

- a) En los municipios consultados existían 32,569 instituciones que se encargaban de administrar los bienes y servicios públicos municipales, de las cuales 30,444 (93.5%) son de la administración central y 2,125 (6.5%) corresponden a la administración paramunicipal.
- b) En el total de estas instituciones laboraban 28,420 personas como titulares, de los cuales 6,535 tenían estudios de nivel básico, en tanto que 4,424 poseían estudios de nivel medio superior, 12,703 contaban con estudios de licenciatura, 731 tenían nivel de maestría y tan solo 62 contaban con grado de doctorado. De dicho universo de titulares, únicamente 5,405 tenían experiencia profesional inmediata en el gobierno municipal (19%). La experiencia laboral predominante de los titulares eran las actividades independientes (20.1%) que en número son 5,717 personas; el 9.3% de los titulares tiene como antecedente un empleo en el sector privado, que significan un total de 2,652 funcionarios. El 43.2% de los titulares encuestados se desempeñaron antes de su cargo



en actividades privadas, mientras que únicamente el 19% había trabajado anteriormente en el gobierno municipal.

IV. Del proyecto de decreto.

Exponen en este apartado los iniciantes que la capacitación tiene como fin último proporcionar conocimientos nuevos, teóricos y prácticos, a quienes carecen de las bases necesarias para el desempeño óptimo de sus funciones, incrementando con ello sus competencias para obtener mejores resultados. Los conocimientos adquiridos permiten elevar la calidad laboral y la productividad en el trabajo.

Destacan los autores de la iniciativa que en razón de lo anterior es que se ha propuesto modificar la fracción XLII del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, toda vez que a la fecha no ha sido posible profesionalizar la administración y gestión pública municipal, propiciando con ello la prestación de servicios de calidad, bajo los principios de eficiencia y eficacia que demanda la ciudadanía.

Vertido lo anterior, los integrantes de las Comisiones que dictaminan, han tenido a bien realizar un análisis del contenido, alcance y términos de la reforma propuesta conforme a la siguiente:

III. METODOLOGÍA:

Dada la claridad del objeto, así como de la pretensión inserta en la iniciativa, ha lugar a realizar el análisis de la misma en tres sentidos:

1. Pertinencia y oportunidad de las consideraciones fácticas de la iniciativa;
2. Atingencia del proyecto con relación al orden jurídico vigente;
3. Idoneidad del texto propuesto, así como su incorporación a la Ley que reforma.



IV. CONSIDERACIONES SOBRE LA INICIATIVA:

1. Estas Comisiones Unidas no son ajenas al conocimiento de la problemática que se ha padecido en las comunidades locales y sus gobiernos más cercanos en razón de la deficiente preparación de los funcionarios y empleados municipales a lo largo y ancho del país. Es sin duda una realidad –recogida por el INEGI, a través de la Encuesta Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Justicia Municipal, de 2009– que, como bien aprecian los autores de la iniciativa que se estudia, constituye un grave flanco en la administración pública municipal, la falta de capacitación de quienes realizan la función de gobierno.

Una formación profesional apropiada, acorde a las necesidades locales, y adecuada a los requerimientos institucionales vigentes, es sin duda necesaria en quienes detentan cualquier función de gobierno. Es igualmente deseable en quienes detentan el poder público a nivel municipal, un perfil de servidor público sensible a la problemática social, económica y política de sus municipios.

Lo anterior constituye un factor que sin duda puede significar no únicamente una mejora en el desempeño laboral de los servidores públicos municipales, sino que impactará de manera positiva la gestión de recursos, la ejecución de obras, la implementación de programas sociales y la atención a las demandas ciudadanas, lo que en consecuencia puede generar un círculo virtuoso en la relación entre gobernantes y gobernados, entre autoridades y ciudadanía.

La necesidad de una adecuada capacitación de los servidores públicos municipales, se hace evidente no sólo con lo expuesto en la iniciativa que aquí se analiza, sino en numerosos episodios en los que la corrupción y el abuso de autoridad, así como la falta de atención a las demandas ciudadanas y débil entendimiento de la problemática social de sus comunidades, son un común denominador en los municipios del país. En paralelo, hay un creciente reclamo por parte de los ciudadanos, que no se concentra únicamente en que sean escuchadas sus demandas, sino en la búsqueda de un ejercicio democrático pleno en materia de participación y empoderamiento dentro del espacio público.

Ambas realidades coexisten; sin embargo es incompatible el ejercicio democrático pleno, con un contexto en el que la falta de profesionalización en el servicio público, así como las deficiencias en la administración, prestación de servicios, y atención a las



necesidades de la población -que la falta de una adecuada capacitación acarrea- están a la orden del día.

En ese tenor, lo mismo a nivel municipal, estatal o federal, el escenario común es uno en el que se dibuja una importante separación entre ciudadanos y autoridades, lo que genera falta de confianza en las capacidades de los servidores públicos, irritación y descontento por parte de los primeros, y, sin la debida capacitación y pericia, una respuesta poco efectiva por parte de los segundos.

Es por lo anterior que se vuelve imperativo incorporar nuevos esquemas basados en la adecuada capacitación y profesionalización del aparato administrativo local. Asimismo es necesario establecer indicadores de gestión, mecanismos de evaluación, y prácticas de “buen gobierno”¹ en el que se persiga en todo momento mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y donde se mejore también cualitativamente los servicios públicos y se propicie “un diálogo participativo y democrático, los consensos y las negociaciones entre todas las partes”² que integran el tejido social.

2. El municipio libre, es la base de la división territorial, así como de la organización política y administrativa de los estados, conforme lo prescribe el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Es el orden de gobierno más próximo a la población, y por tanto, es en donde se deben dan respuestas más eficaces y expeditas ante las demandas ciudadanas y la problemática social, con pericia, profesionalismo y responsabilidad.

Es a la luz de los citados argumentos que estas Comisiones Unidas entienden la pertinencia del Proyecto de Decreto que aquí se analiza, en tanto que propone que se implementen políticas para la capacitación de las autoridades locales, lo cual se pretende sea llevado a cabo a través de la Secretaría de Gobernación, ya que es la dependencia del Ejecutivo Federal responsable de atender el desarrollo político y de coadyuvar en la coordinación de las relaciones entre los poderes de la Unión y entre órdenes de gobierno³, y de ser el organismo responsable de “fomentar una

¹International City/Country Management Association (ICMA), “Reflexiones y prácticas del buen gobierno”, [en línea], Dirección URL: <https://drive.google.com/file/d/0Bxgz2HjNKePyWV8tVGc4T09SbHc/edit>

² Ibíd.

³ Sitio oficial de la Secretaria de Gobernación [en línea] Dirección URL: http://www.gobernacion.gob.mx/es_mx/SEGOB/Atribuciones



convivencia armónica, la paz social, el desarrollo y el bienestar de los mexicanos en un Estado de Derecho”⁴.

Adicionalmente, dicha Secretaría cuenta con órganos desconcentrados como el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED), cuya misión es la de “orientar y coordinar las acciones de los tres ámbitos de gobierno para diseñar e implementar políticas públicas, programas y servicios que favorezcan las relaciones intergubernamentales subsidiarias, e impulsen el desarrollo equilibrado de estados y municipios en beneficio de la ciudadanía”.

Merece mención el hecho de que conforme al artículo 73 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB), el INAFED, tiene entre otras las siguientes atribuciones: *“XIII. Proponer a las autoridades locales competentes mecanismos que permitan mejorar el desarrollo de la capacidad de gestión pública y administrativa de los gobiernos locales, a fin de que las funciones que la Federación transmita a las entidades federativas, sean asimiladas con eficiencia y eficacia; ... XIV. Suscribir convenios de coordinación con autoridades de los gobiernos locales, a fin de implementar un sistema de capacitación, certificación y profesionalización de servidores públicos locales en la materia...”*.

En conclusión, la Secretaría de Gobernación está facultada y cuenta con los recursos institucionales para llevar a buen término la propuesta que contiene el Proyecto de Decreto en estudio.

3. Estimado todo lo anterior, estas Comisiones Unidas consideran que no obstante que el citado Proyecto de Decreto, acierta al atribuir a la Secretaría de Gobernación la labor de capacitación de las autoridades municipales, en tanto que impactará de manera benéfica la calidad del servicio público y con ello el desarrollo y bienestar de los ciudadanos –lo cual es una responsabilidad de dicha Secretaría, que a la vez es responsable de procurar el desarrollo de los estados y municipios–es pertinente realizar modificaciones al proyecto de decreto, a partir de lo que seguidamente se apunta.

Los integrantes de estas Comisiones Unidas de Desarrollo Municipal y de Estudios Legislativos, han determinado la pertinencia de modificar el Proyecto de Decreto; ello en razón de la necesidad de observar la secuencia discursiva en la descripción de la vocación teleológica de la Secretaría de Gobernación.

⁴ Ibíd



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO MUNICIPAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X BIS, AL ARTÍCULO 27 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

Expresado esto último, se estima preciso adicionar al artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal con una fracción X bis –y no así una fracción XLII–, que le suceda a la fracción X, que a la letra refiere como una atribución de la Secretaría de Gobernación: *“X. Conducir la política interior que compete al Ejecutivo y no se atribuya expresamente a otra dependencia así como fomentar el desarrollo político; contribuir al fortalecimiento de las instituciones democráticas; promover la activa participación ciudadana, salvo en materia electoral; favorecer las condiciones que permitan la construcción de acuerdos políticos y consensos sociales para que, en los términos de la Constitución y de las leyes, se mantengan las condiciones de unidad nacional, cohesión social, fortalecimiento de las instituciones de gobierno y gobernabilidad democrática;...”*.”

Aunado a lo anterior, por la atingencia conceptual que demanda el constructo jurídico de una nueva atribución para la Secretaría de gobernación, y a fin de precisar de manera explícita y concreta el carácter gnoseológico de la misma, será preciso modificar el texto normativo, de manera que corresponda a dicha dependencia no solamente *“proponer, instrumentar, fomentar y publicitar una política de capacitación permanente”*, sino que tenga la tarea de diseñar, instrumentar, desarrollar, proponer, fomentar y publicitar, no meramente *“políticas”*, sino programas y herramientas institucionales para la asesoría, capacitación y formación permanente de los funcionarios y empleados de los municipios, con el fin de contribuir a su profesionalización en beneficio de los ciudadanos, en tanto destinatarios de las funciones y servicios públicos municipales.

Es por ello que a la luz de lo dispuesto en el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, 94 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 113, 117, 133, 135, fracción I, y demás aplicables del Reglamento del Senado de la República, las Comisiones Unidas de Desarrollo Municipal y de Estudios Legislativos, tienen a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara alta, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

ÚNICO: Se adiciona la fracción X Bis al artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:

Artículo 27. A la Secretaría de Gobernación corresponde el despacho de los siguientes asuntos:



I a la X...

X Bis. Diseñar, instrumentar, desarrollar, proponer, fomentar y publicitar programas y herramientas institucionales para la asesoría, capacitación y formación permanente de los integrantes de los ayuntamientos, así como de los funcionarios y empleados municipales en su carácter de depositarios de funciones y servicios públicos, con el fin de contribuir de manera efectiva a la profesionalización de los gobiernos locales y el desarrollo institucional de los municipios mexicanos.

XI a la XLIII...

TRANSITORIOS:

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la sede de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, en México, Distrito Federal, a los nueve días del mes de diciembre de 2014.

COMISIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL

SEN. CÉSAR OCTAVIO PEDROZA GAITÁN
Presidente

SEN. MELY ROMERO CÉLIS
Secretaria

SEN. SOFÍO RAMÍREZ HERNÁNDEZ
Secretario

SEN. MA DEL ROCÍO PINEDA GOCHI
Integrante



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO MUNICIPAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X BIS, AL ARTÍCULO 27 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

Por la Comisión de Estudios Legislativos



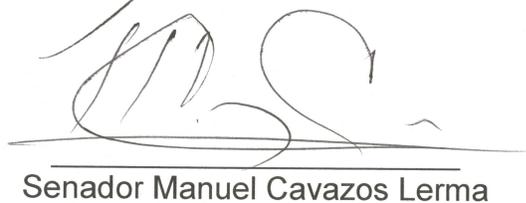
Senadora Graciela Ortiz González



Senador Fernando Torres Graciano



Senador Ángel Benjamín Robles Montoya



Senador Manuel Cavazos Lerma



Senador Fernando Yunes Márquez

14-12-2014

Cámara de Senadores.

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Desarrollo Municipal; y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción X Bis, al artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 83 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales.

Gaceta Parlamentaria, 11 de diciembre de 2014.

Discusión y votación, 14 de diciembre de 2014.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO MUNICIPAL; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X BIS, AL ARTÍCULO 27 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

(Dictamen de segunda lectura)

Debido a que este dictamen se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria de este día, solicito a la Secretaría consulte a la Asamblea, en votación económica, si se omite su lectura.

La Secretaria Palafox Gutiérrez: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se omite la lectura del dictamen. Quienes estén porque se omita, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén porque no se omita, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se omite la lectura, señor Presidente.

El Presidente Aispuro Torres: Gracias, Senadora Secretaria. En consecuencia, está a discusión dicho dictamen. Informo a la Asamblea que el dictamen que nos ocupa consta de un solo artículo, por lo que está a discusión en lo general y en lo particular en un solo acto. Al no haber oradores registrados en este dictamen, háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 de nuestro Reglamento para informar de la votación. Abrase el sistema electrónico de votación por cinco minutos para recoger la votación nominal del proyecto de Decreto.

Les pido a los señores Senadores que no nos retiremos del salón de sesiones porque habrá varias votaciones nominales de manera feriado.

VOTACION

La Secretaria Palafox Gutiérrez: Señor Presidente, conforme al registro en el sistema electrónico, se emitieron 83 votos a favor y cero en contra.

El Presidente Aispuro Torres: Gracias, Senadora Secretaria. En consecuencia, queda aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción X Bis al artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. **Se remite a la Cámara de Diputados para los efectos del artículo 72 constitucional.**

03-02-2015

Cámara de Diputados.

MINUTA con proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción X Bis al artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Se turnó a la Comisión de Gobernación.

Diario de los Debates, 3 de febrero de 2015.

MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X BIS AL ARTÍCULO 27 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

El Secretario diputado Fernando Bribiesca Sahagún: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos constitucionales, me permito remitir a ustedes expediente que contiene proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción X Bis al artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Atentamente

México, DF, a 14 de diciembre de 2014.— Senador Luis Sánchez Jiménez (rúbrica), vicepresidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Proyecto de Decreto

Por el que se adiciona una fracción X Bis al artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Artículo Único: Se adiciona una fracción X Bis al artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:

Artículo 27. A la Secretaría de Gobernación corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. a X. ...

X Bis. Diseñar, instrumentar, desarrollar, proponer, fomentar y publicitar programas y herramientas institucionales para la asesoría, capacitación y formación permanente de los integrantes de los ayuntamientos, así como de los funcionarios y empleados municipales en su carácter de depositarios de funciones y servicios públicos, con el fin de contribuir de manera efectiva a la profesionalización de los gobiernos locales y el desarrollo institucional de los municipios mexicanos;

XI. a XLIII.

Transitorios

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones de la Honorable Cámara de Senadores. México, DF, a 14 de diciembre de 2014.— Senador Luis Sánchez Jiménez (rúbrica), vicepresidente; senadora Lucero Saldaña Pérez (rúbrica), secretaria.»

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: Túrnese a la Comisión de Gobernación para dictamen.

25-03-2015

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción X Bis al artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 303 votos en pro, 27 en contra y 4 abstenciones.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 12 de marzo de 2015.

Discusión y votación, 25 de marzo de 2015.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN X BIS AL ARTÍCULO 27 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Gobernación fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la minuta con proyecto de decreto que adiciona una fracción X Bis al artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Esta comisión, con fundamento en los artículos 72, inciso a) y 73, fracción XXX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f) y numeral 7 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 80, 157 numeral 1, fracción I, 158 numeral 1, fracción IV y 167, numeral 4 del Reglamento de la Cámara de Diputados, y habiendo analizado el contenido de la minuta de referencia, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, basándose en los siguientes:

Antecedentes

1. El siete de octubre de dos mil catorce, en sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Senado de la República, se dio cuenta de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma la fracción XLII del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal presentada por las senadoras Mely Romero Celis, Ivonne Lilia Álvarez García, Angélica Araujo Lara, Margarita Flores Sánchez y Lizbeth Hernández Lecona, integrantes del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y por los senadores Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez y César Octavio Pedroza Gaitán, integrantes del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y del Partido Acción Nacional.
2. En esa misma fecha, siete de octubre de dos mil catorce, la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores dispuso que la iniciativa fuera turnada a las Comisiones Unidas de Desarrollo Municipal y de Estudios Legislativos para su estudio y dictamen correspondiente.
3. El Senado de la República, en sesión del catorce de diciembre de dos mil catorce, aprobó el dictamen correspondiente instruyéndose la remisión de la minuta correspondiente a la Cámara de Diputados para los efectos del artículo 72, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
4. La minuta correspondiente fue recibida por el Pleno de la Cámara de Diputados en sesión del tres de febrero de dos mil quince, siendo turnado a la Comisión de Gobernación para su estudio y dictamen.

Contenido de la minuta

La colegisladora expone que el objeto de la iniciativa proyecto de decreto es proponer que la Secretaría de Gobernación sea el órgano de la Administración Pública Federal encargado de impulsar y coordinar una política de capacitación hacia los integrantes del Ayuntamiento y funcionarios municipales, la cual será otorgada después de la publicación de los resultados oficiales y antes de la toma de protesta de éstos; al mismo tiempo, busca elevar a rango de ley las facultades del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal para suscribir convenios de coordinación con las autoridades locales para implementar capacitación, certificación y profesionalización para todos los servidores públicos de los gobiernos locales, misma que no es

obligatoria y siendo optativa para los integrantes del ayuntamiento y funcionarios municipales en detrimento de la administración de la gestión municipal.

Por lo expuesto, la iniciativa con proyecto de decreto proponía la reforma del artículo 27, fracción XLII, toda vez que no ha sido posible la profesionalización de la administración y la gestión pública municipal para obtener servicios de calidad bajo los principios de eficiencia y eficacia que demanda la ciudadanía.

Expuestos los antecedentes de la minuta, los legisladores integrantes de la Comisión de Gobernación fundan el presente dictamen a tenor de las siguientes:

Consideraciones

1. La colegisladora estimó oportuna la reforma propuesta a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en virtud de que “la Secretaría de Gobernación cuenta con órganos desconcentrados como el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (Inafed) cuya misión es orientar y coordinar las acciones de los tres ámbitos de gobierno para diseñar e implementar políticas públicas, programas y servicios que favorezcan las relaciones intergubernamentales subsidiarias e impulsen el desarrollo equilibrado de estados y municipios en beneficio de la ciudadanía”.

2. La Colegisladora estimó oportuna la modificación del proyecto de decreto en razón de la necesidad de observar la secuencia discursiva en la “descripción teleológica de la Secretaría de Gobernación”. En este sentido, se adicionó al artículo 27 del ordenamiento materia de este dictamen una fracción X que refiere a las atribuciones específicas de la Secretaría de Gobernación. Se transcriben en el siguiente cuadro comparativo:

3. La cámara revisora, al realizar el estudio del proyecto de decreto, estimó oportuno abundar sobre la competencia de la Secretaría de Gobernación, a través de sus órganos desconcentrados como es el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal. El artículo 73 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de abril de 2013 determina que corresponde al Instituto las siguientes atribuciones:

Artículo 73. El Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

I. ...

II. Proponer al Subsecretario de Gobierno, mecanismos que permitan la adecuada instrumentación del federalismo, la descentralización y el desarrollo municipal en las políticas, programas, proyectos y acciones que sean de la responsabilidad de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;

III. Proponer al Subsecretario de Gobierno la realización de un programa integral en materia de federalismo, descentralización y desarrollo municipal en el marco de los lineamientos que señale el Plan Nacional de Desarrollo y, en general, el Sistema Nacional de Planeación Democrática;

IV. ...

V. Promover la realización de acciones para el fortalecimiento del federalismo entre las autoridades federales, de las entidades federativas y municipales, así como para el desarrollo y la colaboración regional, estatal, municipal y metropolitana que prevean una mayor participación de la comunidad, de las asociaciones de municipios, así como de las distintas organizaciones sociales y privadas en la materia;

VI. Establecer con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal mecanismos conjuntos de planeación, programación, enlace, comunicación, participación y acuerdo que, con pleno respeto al ámbito de competencia de los demás Poderes de la Unión y de las entidades federativas y municipios o demarcaciones territoriales del Distrito Federal, permitan la instrumentación adecuada del federalismo, la descentralización y el desarrollo municipal;

VII. a XVIII ...

4. La minuta proyecto de decreto, a juicio de esta comisión dictaminadora, contribuirá a la búsqueda y aplicación de soluciones eficaces en el fortalecimiento del federalismo. A mayor abundamiento, la profesionalización de los funcionarios municipales indica el sentido de pertenencia e identidad al municipio como primera instancia del sistema republicano. La creación de mecanismos dará a los municipios la capacidad para el desarrollo de sus atribuciones conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en base a la legalidad que incluya a todos los órdenes de gobierno y realizar acciones transversales que fortalezcan el federalismo.

5. Por lo antes expuesto, y para los efectos del artículo 72, fracción A) de la Constitución Política de los Estados Unidos, los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación de la LXII Legislatura, someten a la consideración del pleno de esta honorable asamblea el siguiente

Decreto por el que se adiciona una fracción X Bis al artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Artículo Único. Se adiciona una fracción X Bis al artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal para quedar como sigue:

Artículo 27. A la Secretaría de Gobernación corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. a X. ...

X Bis. Diseñar, instrumentar, desarrollar, proponer, fomentar y publicitar programas y herramientas institucionales para la asesoría, capacitación y formación permanente de los integrantes de los ayuntamientos, así como de los funcionarios y empleados municipales en su carácter de depositarios de funciones y servicios públicos, con el fin de contribuir de manera efectiva a la profesionalización de los gobiernos locales y el desarrollo institucional de los municipios mexicanos;

XI. a XLIII. ...

...

...

Transitorios

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, México, Distrito Federal, a veinticuatro de febrero de dos mil catorce.

La Comisión de Gobernación, diputados: Abel Octavio Salgado Peña (rúbrica), presidente; Esther Quintana Salinas (rúbrica), José Alfredo Botello Montes (rúbrica), Juan Jesús Aquino Calvo, Lizbeth Eugenia Rosas Montero (rúbrica), Fernando Belaunzarán Méndez, Mónica García de la Fuente (rúbrica), Francisco Alfonso Durazo Montaña (rúbrica), Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara, Williams Oswaldo Ochoa Gallegos, Sue Ellen Bernal Bolnik (rúbrica), Adán David Ruiz Gutiérrez (rúbrica), Jaime Chris López Alvarado (rúbrica), secretarios; Luis Manuel Arias Pallares, José Ángel Ávila Pérez (rúbrica), Rocío Baca Bonifaz (rúbrica), Abraham Correa Acevedo (rúbrica), Celestino Manuel Alonso Álvarez (rúbrica), Heriberto Manuel Galindo Quiñones (rúbrica), Luis Antonio González Roldán (rúbrica), Francisco González Vargas (rúbrica), Raymundo King de la Rosa, Julio César Moreno Rivera (rúbrica), Arnoldo Ochoa González (rúbrica), Alfredo Rivadeneyra Hernández (rúbrica), Fernando Rodríguez Doval, José Arturo Salinas Garza, Víctor Hugo Velasco Orozco (rúbrica), Simón Valanci Buzali (rúbrica), Ruth Zavaleta Salgado (rúbrica).»

25-03-2015

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción X Bis al artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 303 votos en pro, 27 en contra y 4 abstenciones.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 12 de marzo de 2015.

Discusión y votación, 25 de marzo de 2015.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN X BIS AL ARTÍCULO 27 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción X Bis al artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Tiene la palabra por cinco minutos el diputado Sergio Armando Chávez Dávalos para fundamentar el dictamen, de conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción II del Reglamento de la Cámara de Diputados.

El diputado Sergio Armando Chávez Dávalos: Con su permiso, diputado presidente. A nombre de la Comisión de Gobernación vengo a fundamentar el dictamen con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción X Bis al artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

El municipio es la base de la organización estatal y el orden de gobierno con mayor cercanía a la población. Su gestión incide de forma directa e inmediata en todos los ámbitos de la vida diaria del ciudadano.

Por ello, es menester que sus funcionarios sean profesionales altamente capacitados y con sentido ético y responsabilidad. Que sepan integrar su acción en el ámbito de su competencia, con aquellos que les correspondan a los estados y a la federación.

El sentido del dictamen que hoy se pone a su consideración y que deriva de una minuta remitida por la colegisladora, reside, precisamente, en fortalecer los procesos de formación de los servidores públicos municipales, a través de los convenios de colaboración, y por tal efecto, suscribe con la Secretaría de Gobernación.

De igual forma, la propuesta que se presenta busca elevar a rango de la ley las facultades del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, el Inafed, para suscribir convenios de coordinación con las autoridades locales para implementar capacitación, certificación y profesionalización para todos los servidores públicos de los gobiernos locales.

Compañeras y compañeros, la reforma del artículo 27 que se somete a su consideración hará posible avanzar en la profesionalización de la administración y la gestión pública municipal para obtener los servicios de calidad bajo los principios de eficiencia y eficacia que demanda la ciudadanía en nuestro país.

De igual forma, contribuirá a la búsqueda, aplicación de soluciones eficaces en el fortalecimiento del federalismo e impulsan el desarrollo equilibrado de los estados y municipios en beneficio de los mexicanos. La profesionalización de los funcionarios municipales indica el sentido de permanencia e identidad al municipio como primera instancia del sistema republicano.

La creación de mecanismos dará a los municipios la capacidad para el desarrollo de sus atribuciones conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en base a la legalidad que incluye a todas las órdenes de gobierno y realizar acciones transversales que fortalezcan el federalismo.

Estoy seguro que podremos sumar las voluntades de todos los grupos parlamentarios para la aprobación de este dictamen. La capacitación y formación de los servidores públicos es una tarea permanente inalienable del Estado mexicano, el camino siempre será largo, pero no cabe duda que hoy daremos un paso más en la dirección correcta. Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera: Gracias, diputado. Está a discusión en lo general y en lo particular. Se le concede el uso de la tribuna para fijar su postura, al diputado Manuel Huerta Ladrón de Guevara, hasta por cinco minutos, por Agrupación Morena. Adelante, diputado.

El diputado Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara: Ojalá y hoy esta Cámara de Diputados actuara como logramos, espero que no sea truco, que no me tengan aquí debatiendo y ya los de la Comisión de Gobernación se van a reponer un procedimiento que querían discutir sin aparecer en el orden del día, el dictamen de transparencia.

Por suerte se logró evidenciar este grave error de esa comisión y ahorita esperamos llegar e incorporarnos a la reunión; forma es fondo. Pero ahora esta Cámara tendría el reto de corregir lo que la Comisión de Gobernación comete como un grave error.

Miren ustedes, la propuesta de adición que se presenta al artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública violenta el artículo 115 de la Constitución general, que determina que los estados adoptarán para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre, que será gobernado por un ayuntamiento de elección popular directa que la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del estado.

Autonomía municipal que se pretende violentar con un subterfugio de asesoría, capacitación y formación permanente de los integrantes de los ayuntamientos, además de los funcionarios y empleados municipales en su carácter de depositarios de funciones y servicios públicos.

En la adición que se presenta y que se propone en el dictamen, que presenta la Comisión de Gobernación –escúchese bien—, dispone que los municipios son –ésta es la adición– depositarios de funciones y servicios públicos, calidad que afecta la autonomía municipal al artículo 115 de la Constitución que claramente determina que los municipios tienen a su cargo las funciones y servicios públicos que en dicho artículo se indican. No son depositarios, son la instancia de gobierno que debe garantizar esas funciones y servicios públicos.

Se propone artificialmente un control a los gobiernos municipales por encima de la autonomía que les otorga la propia Constitución. ¿Con qué objeto establecer un control a los municipios? Obviamente simple y llanamente por ser la instancia de gobierno que tiene a su cargo las funciones y servicios públicos importantes para la implementación de políticas privatizadoras del gobierno federal en áreas como el agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, alumbrado público, limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, mercados y centrales de abasto, entre otros.

La propuesta atenta contra la autonomía municipal y contra los principios federalistas al entrometer a la administración federal en ámbitos de competencia estatal y de la autonomía municipal.

En el párrafo tercero de la fracción III del 115 constitucional se determina que los municipios, previo acuerdo entre sus ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les corresponda, en cuyo caso y tratándose de la asociación de municipios de dos o más estados deberán contar con la aprobación de las Legislaturas de los estados respectivos.

Diputados y diputadas, no cometan una aberración legislativa al establecer atribuciones para la Secretaría de Gobernación que le permita al gobierno federal entrometerse en áreas de estricta competencia de los municipios y de los estados, puesto que corresponde a cámaras locales de las entidades de la Federación expedir las leyes para establecer las bases generales de la administración pública municipal.

Es claro que la implementación de reformas constitucionales que ha impulsado Peña Nieto a través del PRI, PAN y la Revolución Democrática en el mal llamado Pacto contra México, exige implementar mecanismos que subordinen a los gobiernos estatales y municipales para facilitar las políticas privatizadoras de servicios públicos básicos para la población.

No nos engañemos; no pretendan engañar al pueblo de México, diputadas y diputados. La propuesta que se presenta tiene ese objeto, subordinar a los gobiernos estatales y municipales para facilitar las políticas privatizadoras de servicios básicos a la población. Esto es el objeto, subordinar a los municipios a un Presidencialismo centralista, autoritario y avasallador, subordinado a las empresas nacionales e internacionales que tienen en los servicios públicos un jugoso negocio.

Esto es lo que pretenden hacer y compartir con esta idea todavía que traen de hacer una Ley de Aguas Nacionales privatizadora. Es lo que lo han hecho con la energía eléctrica, y ahora hasta con la basura la quieren privatizar en sus servicios.

Y para eso es esta ley; no es cualquier cosa. Por eso llamamos la atención, y ojalá tuvieran la decencia de no violentar más la Constitución en este tema que no es trivial. Es cuanto, diputados.

El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera: Gracias, diputado. Se le concede el uso de la tribuna – hasta por cinco minutos– al diputado Luis Antonio González Roldán, de Nueva Alianza, para fijar la postura.

El diputado Luis Antonio González Roldán: Con su permiso, presidente, compañeras y compañeros legisladores, el Estado mexicano como Federación está constituido por entidades soberanas. Éstas tienen como sustento de su división territorial y organización política y administrativa, al municipio libre. Instancia inserta en nuestros tres órdenes de gobierno que hoy amerita a tomar acciones que conlleven a un desarrollo equilibrado en las entidades federativas.

El gobierno municipal es, sin duda, la instancia de la administración pública más cercana a la gente, más cercana a la ciudadanía. Tiene la responsabilidad de garantizar el orden público, las libertades y derechos ciudadanos, así como atender necesidades y dar respuestas a las diferentes demandas de grupos sociales.

Es ese espacio donde se llevan a cabo procesos democráticos cotidianos que favorecen la participación amplia de la población en la vida pública, pero también es la instancia más susceptible de un análisis y valoración inmediata en el ejercicio de sus labores y en su desempeño.

Este ente gubernamental es directamente responsable de funciones de gobierno y administración, y la coordinación eficiente y funcional de diversas unidades administrativas y operativas que la componen.

El desarrollo de su capacidad institucional, el profesionalismo, la eficacia y la eficiencia, es la clave para un funcionamiento efectivo del municipio. Su cultura organizacional debe cambiar si los gobiernos municipales quieren tener éxito y satisfacer plenamente las necesidades y aspiraciones sociales o de su colectividad.

En la actualidad la mayoría de los municipios existentes en México no cuentan con un sistema consolidado de profesionalización y capacitación. Sin duda, existen experiencias valiosas que buscan mejorar el desempeño de las instituciones locales. No obstante –y lo reitero– la falta de capacitación y esquemas de profesionalización laboral implican debilidades estructurales y administrativas para los entes públicos municipales.

Por tal razón, hoy ante esta soberanía nos ocupamos en analizar y evaluar el dictamen de la minuta de proyecto de decreto que adiciona una fracción X bis al artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, presentado por el Senado de la República cuya aprobación permitirá ampliar las atribuciones del Ejecutivo federal a través de la Secretaría de Gobernación, la que busca se traduzca en mayores beneficios de la gestión administrativa y de gobierno de los municipios, sin violentar de ninguna manera su plena autonomía constitucional.

La motivación central de este proyecto de decreto, es precisamente ése, capacitar y profesionalizar a los gobiernos locales para propiciar con ello el desarrollo equilibrado e institucional de la municipalidad mexicana.

En Nueva Alianza consideramos que los gobiernos municipales deben resolver el cúmulo de necesidades de la población y promover el desarrollo local integral. Es necesario que lleven a cabo procesos de planeación que definan políticas claras, por ello es ineludible contar con personal idóneo, con capacidad y compromiso, que traduzca dichas políticas en programas y acciones que impacten el desarrollo y bienestar de la ciudadanía.

En mi grupo parlamentario, en Nueva Alianza, estamos convencidos de que esta propuesta es sin duda una herramienta que permitirá contrarrestar la problemática que enfrentan las instancias municipales, al contar con un equipo comprometido con las habilidades y capacidades necesarias para prevenir y enfrentar los problemas que aquejan a las comunidades, y así detonar procesos tendientes a mejorar las condiciones de vida de la ciudadanía y con ello propiciar su desarrollo. Por tal razón nuestro voto será a favor de la propuesta presentada. Es cuanto, señor presidente.

Presidencia del diputado Tomás Torres Mercado

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias, diputado González Roldán. Para fijar la posición del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, tiene el uso de la palabra el señor diputado Javier Gutiérrez Reyes hasta por cinco minutos. Adelante, diputado.

El diputado Javier Gutiérrez Reyes: Con el permiso de la Presidencia.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Adelante, diputado.

El diputado Javier Gutiérrez Reyes: Compañeras legisladoras y compañeros legisladores, a nombre del Grupo Parlamentario del PT acudo a esta tribuna para hablar a favor del dictamen que nos presenta la Comisión de Gobernación, por el que se adiciona una fracción X Bis al artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

El artículo 27 en comento se refiere a las atribuciones de la Secretaría de Gobernación, con la adición de la fracción X Bis se pretende dar competencia a la secretaría para incidir en la capacitación y formación permanente de los integrantes de los ayuntamientos del país.

En poco menos de un mes se cumplirá el 496 aniversario de la fundación del primer ayuntamiento de América latina de la Villa Rica de la Vera Cruz por parte de Hernán Cortés, de entonces a la fecha el gobierno municipal ha estado arraigado a la vida de nuestro país.

Para evitar la nulificación de las autoridades municipales que se dio mediante el porfiriato con la figura de los jefes políticos en el texto de la Constitución del 17, en el artículo 115, primer párrafo, se estableció la figura del municipio libre, cuyo gobierno corresponde a un ayuntamiento integrando por presidente municipal, regidores y síndicos.

Actualmente en nuestro país existen 2 mil 454 municipios, la constante en la mayoría de ellos es la falta de recursos públicos para poder cumplir con la prestación de servicios que la Constitución establece a su favor. En el Grupo Parlamentario del PT consideramos que es necesaria la capacitación constante de todos quienes prestan sus servicios en los municipios del país.

Si bien es cierto coincidimos con el dictamen, formularemos una reserva para el efecto de que la fracción X Bis se sustituya la palabra funcionarios y empleados municipales por la palabra servidores públicos.

Como se puede apreciar, nuestra norma fundamental deja perfectamente claro que todos quienes desempeñan una función dentro de los municipios son servidores públicos. Por estas consideraciones y con la salvedad comentada, votaremos a favor de este dictamen. Es cuanto. Gracias.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— LXII Legislatura.— Cámara de Diputados.

Diputado Julio César Moreno Rivera, Presidente de la Mesa Directiva de la Honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en el 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, propongo la reserva a la fracción X Bis del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Dice:

Artículo 27. A la Secretaría de Gobernación corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. a X. ...

X Bis. Diseñar, instrumentar, desarrollar, proponer, fomentar y publicitar programas y herramientas institucionales para la asesoría, capacitación y formación permanente de los integrantes de los ayuntamientos, así como de los funcionarios y empleados municipales en su carácter de depositarios de funciones y servicios públicos, con el fin de contribuir de manera efectiva a la profesionalización de los gobiernos locales y el desarrollo institucional de los municipios mexicanos;

XI. a XLIII. ...

...

...

Debe decir:

Artículo 27. A la Secretaría de Gobernación corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. a X. ...

X Bis. Diseñar, instrumentar, desarrollar, proponer, fomentar y publicitar programas y herramientas institucionales para la asesoría, capacitación y formación permanente de los integrantes de los ayuntamientos **y servidores públicos** municipales en su carácter de depositarios de funciones y servicios públicos, con el fin de contribuir de manera efectiva a la profesionalización de los gobiernos locales y el desarrollo institucional de los municipios mexicanos;

XI. a XLIII. ...

...

...

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 25 de marzo de 2015.— Diputado Federal Javier Gutiérrez Reyes (rúbrica).»

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias, diputado Gutiérrez Reyes. Señor diputado, si me permite usted. Tengo registrada una reserva propuesta de modificación, si fuera usted tan gentil, la asamblea y un servidor le agradeceríamos si lo hace de una vez. Por favor. Gracias.

El diputado Javier Gutiérrez Reyes: Muchas gracias. Reserva. A nombre del Grupo Parlamentario del PT acudo a esta tribuna para fundamentar la reserva presentada a la fracción X Bis del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Decía en mi anterior exposición que es conveniente eliminar de la fracción X Bis del artículo 27 las palabras funcionarios y empleados, porque desde la reforma a la Constitución, al artículo 4 de nuestra norma fundamental, del gobierno del presidente De la Madrid se utiliza la voz de servidores públicos para todos

aquellos que desempeñamos un empleo, cargo o comisión en los gobiernos federal, estatal, municipal y del Distrito Federal o en cualquier otra demarcación territorial.

Todos independientemente del cargo que desempeñamos, somos servidores públicos. Como está construido el dictamen tendríamos la siguiente estructura administrativa. Integrantes del ayuntamiento, presidente municipal, síndicos y regidores, funcionarios y empleados municipales. Siendo los integrantes del ayuntamiento electos por el pueblo, tendríamos que determinar quiénes son los funcionarios y en los correspondientes reglamentos interiores de todos los ayuntamientos, que tendrían que ser desde el secretario del ayuntamiento hasta el último de los directores generales, y en consecuencia empleados todos los demás.

Por ello, nosotros proponemos que las frases de las que proponemos su eliminación sean sustituidas por la de servidores públicos. Esto estaría acorde a la presente reforma –a la Ley Orgánica– del artículo 108 constitucional. Es cuanto.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias, señor diputado Gutiérrez Reyes. Le voy a pedir a la Secretaría consulte a la asamblea si se admite a discusión la modificación presentada por el propio señor diputado Gutiérrez Reyes.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: En votación económica se pregunta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la negativa, presidente.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias, señor secretario. Se desecha. Para fijar la postura del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, le otorgo el uso de la palabra a la diputada Martha Beatriz Córdova Bernal, hasta por cinco minutos.

La diputada Martha Beatriz Córdova Bernal: Con su venia, diputado presidente.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Tiene usted el uso de la palabra, diputada.

La diputada Martha Beatriz Córdova Bernal: El artículo 115 de nuestra Carta Magna señala que los estados adoptarán bases de su división territorial para efectos de su organización política y administrativa y que los municipios serán gobernados por un presidente municipal, así como por el número determinado de regidores y un síndico. Asimismo dispone el numeral de la Ley Suprema que la competencia será ejercida de manera exclusiva por el ayuntamiento, sin que exista autoridad mediadora entre el mismo y el gobierno del estado al que pertenezcan. Este es el principio del municipio libre.

Las circunstancias políticas de gobierno que imperan actualmente en el país demandan servidores públicos con vocación de servicio para los tres niveles de gobierno, pero además también que se encuentren preparados profesionalmente, que tengan los debidos conocimientos profesionalmente para poder servir a su municipio y, sobre todo, para el correcto desempeño de los encargos que les son asignados y que el pueblo mexicano tuvo a bien encomendarles con el ejercicio de la democracia.

La Encuesta Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Justicia Municipal 2009, que fue realizada a 2048, de los 2 mil 456 municipios y delegaciones políticas del Distrito Federal, reporta que datos de mil 92 presidentes municipales tenían estudios de licenciatura, 161 contaban con estudios de maestría y solamente 14 tenían preparación a nivel de doctorado, 42 presidentes municipales tenían solamente educación básica, 38 tenían educación media superior y 14 contaban con educación técnica o comercial. Así también se sabe, que 368 presidentes municipales habían tenido como último empleo algún cargo dentro de la administración pública municipal.

De los datos anteriormente expuestos, tenemos que en su gran mayoría los presidentes municipales no tenían experiencia en las labores concernientes al sector público municipal, toda vez que el 49.7 por ciento tenían experiencia sólo en el sector privado y únicamente el 15.4 por ciento había estado activo en el gobierno de los municipios.

Circunstancia similar prevaleció en el proceso electoral de 2013, en donde se celebraron elecciones para elegir a más de mil Presidencias municipales, en donde nuevamente se pudo constatar que los perfiles de las

candidatas y candidatos a ocupar dichos encargos de elección popular prevaleció en ellos el desconocimiento por parte de los mismos de la administración y gestión pública municipal.

Así también, refiere la Encuesta Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Justicia Municipal 2009, que por lo que hace a los funcionarios municipales encargados de la administración de bienes y servicios públicos municipales, la prevalencia en su mayoría reportaba la poca o escasa experiencia en los gobiernos municipales.

De los datos expuestos anteriormente, podemos presenciar que estamos ante la imperante necesidad de tomar acciones que permitan que los integrantes de la administración pública municipal tengan una debida preparación y capacitación que les permita ejercer de manera correcta y eficiente sus funciones de gobierno.

Estos personajes que ocupan estos cargos, porque en muchas ocasiones algunos son personajes, deben estar dotados de los suficientes conocimientos que los instruyan para desempeñar el ejercicio de sus encargos de manera favorable y acorde a las necesidades específicas de los territorios que gobiernen y a los cuales sirven.

Se necesita que tengan estos conocimientos, pero además, que reciban una constante capacitación tanto en aquellos que representen al gobierno municipal como en quienes desempeñan funciones para la correcta aplicación de los recursos, de bienes de servicio, de implementación y cumplimiento de programas sociales de la ejecución de proyectos. En general, a todo el personal sustantivo y operativo de los gobiernos municipales.

Hoy en día es muy común ver que la mayoría de los municipios ni siquiera tienen acceso a los proyectos y a las gestiones que se pueden hacer desde la Cámara de Diputados a estos diferentes municipios, por el desconocimiento total de estos recursos que pueden llegar a los diferentes municipios, este desconocimiento por parte de los alcaldes.

Se necesita implementar programas de moralización y profesionalización acordes a las funciones que realizan, y atendiendo también a los criterios y necesidades particulares de los municipios para los cuales prestan sus servicios.

Pero así también, que derivado de los programas o esquemas de capacitación se tenga a bien implementar aparatos de evaluación que permitan diagnosticar y dar seguimiento a la productividad de los servidores públicos municipales de todos los ámbitos, desde el ejecutivo hasta el operativo.

Razón por la cual hacemos un atento y respetuoso llamado al Poder Ejecutivo, para que a través de la función de la Secretaría de Gobernación tenga a bien, concluyo presidente, reconocer que le compete la implementación y desarrollo de esquemas de capacitación, y sobre todo, de manera recurrente, la preparación de funcionarios públicos y empleados de los municipios del vasto territorio nacional.

Es entonces que en razón de todas estas consideraciones expuestas, el grupo.... Miren, yo sé que les molesta estar aquí sentados esperando que nos pasemos dos minutos.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Diputada Córdova Bernal, concluya, por favor.

La diputada Martha Beatriz Córdova Bernal: Concluyo, presidente, pero le voy a hacer mención, aprovechando la molestia que hay, en el municipio de Ciudad Juárez este año no recibió casi nada de los presupuestos federales por el total desconocimiento del alcalde municipal de Ciudad Juárez, porque aparte se le pasaron los tiempos.

Hoy Juárez, aparte de la crisis que hemos vivido anteriormente en materia de seguridad está en una fuerte crisis económica por la reforma hacendaria y por el desconocimiento de alcaldes como el de Ciudad Juárez, que hoy no tienen recursos federales porque desconocen la manera de bajarlos, porque desconocen los tiempos y finalmente quedan sin nada.

Entonces así como sucede en nuestro municipio, sucede en muchísimos lugares del país.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Concluya diputada Córdova Bernal.

La diputada Martha Beatriz Córdova Bernal: Pero haciendo mención y reconociendo que se necesita esta capacitación a los diferentes municipios en todo el país, les digo que Movimiento Ciudadano se pronuncia a favor de este dictamen. Es cuanto.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Nos visitan y les damos la bienvenida, a estudiantes de la noble y humanitaria profesión de la enfermería del Hospital, o mejor dicho, del Centro Médico Nacional de las diversas especialidades, del Centro Médico Nacional Siglo XXI del Instituto Mexicano del Seguro Social. Gracias por su visita, gracias por su interés de los trabajos de esta Cámara.

Le otorgo el uso de la palabra, a la diputada Mónica García de la Fuente, para fijar la postura del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. Adelante, diputada.

La diputada Mónica García de la Fuente: Gracias, con su permiso, señor presidente. El municipio es el nivel básico de la organización del Estado mexicano, esta figura es un nivel de descentralización política equiparable a las entidades federativas respecto de la federación.

La importancia del municipio para el sistema federal está reconocida en nuestra Constitución en los artículos 40, 105 y 115 en donde se reconoce su personalidad jurídica, a tal grado que puede enfrentar a los poderes clásicos y a otros poderes de descentralización política.

Al tratarse de la autoridad básica del Estado, es el primer nivel de gobierno con el que interactúa nuestra ciudadanía, toda vez que es la encargada de proveerle a ésta los servicios públicos fundamentales y que por su importancia no pueden delegarse a los particulares. Por estas razones, es necesario asegurar a los servidores públicos de este nivel la capacitación adecuada que les provean con las competencias óptimas a favor de los ciudadanos.

Los funcionarios, en el caso de los presidentes municipales, desarrollan la representación ejecutiva del municipio, pero la totalidad del ayuntamiento determina las directrices que aquél debe de seguir. Todos los integrantes del poder municipal desarrollan los acuerdos de cabildo e incluso pueden emitir bandos de policía y de buen gobierno que se aplicarán en beneficio de la población.

En este contexto es más que notoria la necesidad de una preparación de quienes integren la estructura municipal, por ello la bancada del Partido Verde Ecologista de México expresa su apoyo para que se adicione una nueva fracción, la X Bis, a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal relativa a las facultades de la Secretaría de Gobernación para diseño, instrumente y desarrolle programas y herramientas institucionales de asesoría, capacitación y formación permanente de los integrantes de los ayuntamientos, así como de los funcionarios y empleados municipales en su carácter de depositarios de funciones y servicios públicos con el fin de contribuir de manera efectiva a la profesionalización de los gobiernos locales y el desarrollo institucional de los municipios mexicanos.

Con esto se hará el respaldo legal necesario a todo instituto, cuyo fin sea fortalecer la municipalidad en México como es el órgano desconcentrado denominado Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo, el Anafe cuya misión es orientar y coordinar las acciones de los tres ámbitos de gobierno, con el fin de favorecer las relaciones intergubernamentales subsidiarias e impulsen el desarrollo equilibrado de estados y municipios en beneficio de la ciudadanía.

La labor de profesionalizar las estructuras municipales con representantes cada vez mejor preparados siempre ha sido una misión de nuestro grupo parlamentario. Basta recordar las gestiones que se desarrollaron por todas las fuerzas políticas en la Comisión de Desarrollo Municipal, presidida por el Partido Verde Ecologista de México.

En este sentido, reiteramos una vez más nuestro apoyo incondicional a la presente propuesta de reforma y los invitamos a votar a favor de este dictamen. Muchas gracias. Es cuanto, presidente.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias a usted, diputada García de la Fuente. Le otorgo el uso de la palabra al diputado Abraham Correa Acevedo, para argumentar y para fijar la postura del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

El diputado Abraham Correa Acevedo: Con su permiso, señor presidente.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Adelante, señor diputado.

El diputado Abraham Correa Acevedo: La minuta con proyecto de dictamen que hoy nos ocupa, recibida por esta Cámara en febrero de este año, reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal para atender un problema sustantivo en el ejercicio de gobierno que se registra de manera cotidiana en prácticamente todos los ayuntamientos del país, y por la falta de profesionalización y especialización de quienes integran la administración pública local.

No es novedad advertir que en nuestro país existe una inmensa corrupción en el ejercicio de la función pública. Y en esta Cámara ya hemos dado pasos para atajar este problema con la reciente aprobación de la reforma constitucional que hace posible la creación de un sistema nacional anticorrupción y que actualmente está por ser discutida en la Cámara de Senadores.

Aunque una gran parte del fenómeno de la corrupción en la administración pública se da por acciones dolosas de los servidores públicos, también es cierto que gran parte de estas malas prácticas tiene que ver con omisiones y fallas de los servidores públicos, debido a su deficiente o nula formación en la administración pública.

Según datos del INEGI, recopilados desde 2009 a la fecha y referidos en el proceso de dictaminación de esta minuta en la legisladora, más del 50 por ciento de los presidentes municipales del país provienen de la iniciativa privada, de negocios propios y de actividades independientes.

Es decir, que más del 50 por ciento de estos funcionarios carecen absolutamente de experiencia dentro de la administración pública; pero dicho sea de paso, sí tienen –muchos de ellos y ellas– una amplia visión de negocios.

En contraste, sólo el 42 por ciento de las y los presidentes municipales han registrado en estos últimos años, experiencia en el gobierno federal, 11 por ciento; gobierno estatal 16 por ciento, y municipales 15 por ciento.

Frente a esta realidad los senadores iniciantes de esta reforma del PRI, PRD y PAN, propusieron que fuera la Secretaría de Gobernación el órgano de la administración pública federal encargado de impulsar y coordinar una política de capacitación hacia los integrantes del ayuntamiento y funcionarios municipales, la cual sería otorgada después de la publicación de los resultados oficiales de las elecciones, y antes de la toma de protesta de éstos.

Nuestro grupo parlamentario votará a favor del presente dictamen, reiterando nuestro voto en comisión, ya que la creación de mecanismos de profesionalización para los funcionarios municipales, dará a los ayuntamientos la capacidad para el desarrollo de sus atribuciones conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; promoverá la eficacia gubernamental; abundará en la confianza ciudadana en las autoridades locales y en las buenas prácticas gubernamentales que deberán ir cerrando el paso al flagelo de nuestros días que es la corrupción.

Sobre este tema no pudiera ser más oportuno y necesario ya pasar a lo importante que es la prevención de las fallas de los ayuntamientos en cuanto a lo que tiene que ver con actos administrativos y separarlo totalmente de la corrupción, precisamente en Baja California como seguramente ocurre en otros estados.

Pero el día de ayer el Congreso local resolvió sobre dos juicios de procedencia contra dos expresidentes municipales: el caso de la capital del estado, un juicio que impulsó el sindicato de burócratas por el cobro y no pago de la seguridad social al Issstecali, y en el caso del ayuntamiento de Ensenada, un procedimiento que inició la sindicatura municipal por la venta de terrenos supuestamente o presuntamente con conflicto de interés dado que fue un trato entre la familia del alcalde.

Entonces esto sucede seguramente y no son los únicos en otros municipios y qué bueno que podamos separar lo que tiene que ver con errores administrativos, con fallas en la administración de lo que es estrictamente, actos de corrupción. Enhorabuena porque esto nos ayuda para que los ayuntamientos tengan un mejor desempeño. Muchas gracias, presidente.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias diputado Correa Acevedo.

Me doy oportunidad para saludar a un grupo de representantes de la Sociedad Civil Organizada del municipio de Papantla, pero también de la sierra de Totonacapan, del propio estado de Veracruz, sean bienvenidos. Han sido invitados por la diputada Alma Jeanny Arroyo Ruiz. Gracias por su visita.

Y también saludar a personas de organizaciones no gubernamentales del municipio de Nicolás Romero, del estado de México. Sean también bienvenidas y bienvenidos. A invitación de la diputada Elizabeth Flores Vázquez. Gracias por su visita.

Le otorgo el uso de la palabra al señor diputado Juan Jesús Aquino Calvo, para fijar la postura del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Adelante, diputado. Hasta por cinco minutos.

El diputado Juan Jesús Aquino Calvo: Muchas gracias, señor presidente. Con su venia, diputado presidente. Diputadas y diputados, es innegable el hecho de que la población necesita servidores públicos y funcionarios capaces y eficientes en el desempeño de sus funciones. Funcionarios que no vengán a aprender a expensas de los ciudadanos y de las ciudadanas a los que deben servir.

Las autoridades municipales son por mucho la esfera gubernamental más cercana a la ciudadanía, su existencia y dispersión en todo el territorio nacional se hace presente en los 2 mil 454 municipios, los que a su vez cuentan con decenas de funcionarios cada uno.

Sus funciones van desde las tareas más significativas, como proveer de servicios básicos a la población hasta coordinar en conjunto con las autoridades estatales y federales distintos programas en beneficio de toda la ciudadanía.

En este sentido, gracias a la vida democrática, que poco a poco se ha venido consolidando en nuestro país con la participación de la oposición y el régimen de partidos, la ciudadanía experimenta cambios de gobiernos locales atendiendo a las preferencias electorales de la mayoría democrática de esa comunidad, lo que trae como consecuencia un aprendizaje en las labores de gobierno. En este sentido el Congreso de la Unión ha visto la necesidad de proveer a la ciudadanía de una mayor gobernanza de la vida municipal.

Por ello es fundamental facultar a la Secretaría de Gobernación por ser ésta la conductora de la política interior del Estado mexicano, para que a través de sus órganos desconcentrados instrumente programas y herramientas institucionales para la asesoría, capacitación y formación permanente de los integrantes de todos los ayuntamientos, así como de los funcionarios y empleados municipales.

Hay que señalar que un adecuado manejo de la administración y de las finanzas públicas locales permitirá disminuir el nivel de endeudamiento en el que se han visto envueltos decenas de municipios en nuestro país. La capacitación y el apoyo que puede proveer la federación, a través de la Secretaría de Gobernación, fortalecerá los lazos entre el primer nivel de gobierno y las ciudadanas y los ciudadanos que participan en la contribución a las finanzas municipales.

Acción Nacional concuerda con la dictaminadora en la necesidad de dotar al municipio de mayores y mejores herramientas de funcionamiento del servicio público municipal, esto con el fin de contribuir de manera efectiva a la profesionalización de los gobiernos locales y el desarrollo institucional de los municipios mexicanos.

Por ello es que Acción Nacional votará a favor del presente dictamen, solicitando a las demás fuerzas políticas lo hagan en consecuencia. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias, diputado Aquino Calvo. Voy a otorgar a don Adán David Ruiz Gutiérrez, para fijar la postura del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Sólo deme oportunidad, estimado diputado, de saludar a un grupo de representantes de colonia de Querétaro capital, invitados por el diputado Marcos Aguilar Vega. Sean bienvenidos. Gracias también por su visita. Ahora sí, don Adán David Ruiz Gutiérrez, adelante por favor. Hasta por cinco minutos.

El diputado Adán David Ruiz Gutiérrez: Con la venia de la Presidencia. Compañeras y compañeros legisladores, en democracia los ciudadanos demandan que todos los servidores públicos a nivel federal, local y municipal tengan la capacidad y conocimientos mínimos para cumplir con sus funciones y con ello dar respuesta cabal a las necesidades de la población.

Atento a esta demanda, por demás justificada, el Congreso de la Unión aprobó la reforma política publicada el 10 de febrero de 2014, en la cual se contempla la reelección de diputados, senadores, presidentes municipales y jefes delegacionales, enmienda que entre otros objetivos busca profesionalizar a los funcionarios públicos para así brindar mejores bienes y servicios a la población.

Sin embargo, esta labor no culmina aquí, por el contrario, existen numerosos rubros susceptibles de modificación a fin de mejorar el desempeño de los servidores públicos. Como representantes de la población mexicana, debemos de crear herramientas que den pie a la dignificación del servicio público, el cual debe ser ejercicio con responsabilidad y honor frente a quien decidió que estuviéramos en dicho puesto, es decir los ciudadanos. Nos debemos a los ciudadanos.

Respecto al ámbito municipal, debemos reconocer que así como existen presidentes municipales, regidores y síndicos altamente preparados, con experiencia en el ámbito político y administrativo, también hay quienes apenas se incorporan a la función pública, por lo que se vuelve una necesidad que cuenten con la mejor capacitación posible, a fin de que sus gobiernos puedan tener mejores resultados.

Una institución de gran relevancia para el desarrollo municipal ha sido el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, el cual tiene como principal objetivo el orientar y coordinar las acciones de los tres ámbitos de gobierno para diseñar e implementar políticas públicas, programas y servicios que fortalezcan las relaciones intergubernamentales subsidiarias e impulsen el desarrollo equilibrado de los municipios y de los estados en beneficio de la ciudadanía.

Dicho instituto forma parte importante en el seguimiento y vigilancia de los trabajos coordinados de los tres niveles de gobierno y, al mismo tiempo, se caracteriza como un órgano trascendental en el desarrollo de la administración municipal. Por lo que con la aprobación de esta reforma se ampliarán sus funciones en beneficio de más de dos mil 500 municipios en el país.

Lo anterior se afirma, toda vez que el dictamen que se encuentra a discusión establece que la Secretaría de Gobernación a través del referido instituto coadyuvará en la capacitación y formación permanente de los integrantes del ayuntamiento y empleados municipales, con lo cual se contribuirá al profesionalismo de todos los servidores públicos municipales conforme a sus atribuciones establecidas en el artículo 115 de nuestra Carta Magna.

Es esencial para un buen gobierno que todos los servidores públicos, en sus tres niveles, tengan la capacidad y conocimientos necesarios para llevar las riendas de la administración pública, permitiendo así que el ejercicio de sus facultades constitucionales y legales se realicen con plena responsabilidad y con el único objetivo de beneficiar a la sociedad.

Es por lo anteriormente expuesto que las y los diputados del Grupo Parlamentario del PRI votaremos a favor del presente dictamen. Quiero unirme a las voces que han denunciado el incremento alarmante de feminicidios en los estados de Guanajuato y en mi estado, Baja California. Hoy en Baja California en menos de 11 días hemos tenido nueve feminicidios.

Hoy le pido, le demando y le exijo al gobernador que se coordine adecuadamente para atender este problema, que está evidenciando la falta de protección a la mujer. Exijo justicia y exijo que se atienda esta situación. Ya una joven de 12 años fue asesinada y en días pasados, en una forma brutal, una joven fue de 27 años fue asesinada y atada a un motor de vehículo. Exijo...

El diputado Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Permítame, diputado Ruíz Gutiérrez, permítame, por favor. Diputado Huerta Ladrón de Guevara, solamente recuerdo a usted, si es con ese propósito, de que no puede usted interrumpir al orador, en virtud de que se encuentra fijando la postura de un grupo parlamentario, pero dígame usted.

El diputado Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara (desde la curul): Sí, presidente, es que el orador está tocando un tema que es de atención nacional, porque el tema de los feminicidios no nada más está en los estados que él menciona. Un estado que debería estar emitiendo la alerta en el tema es el estado de México, y

yo quería preguntarle al orador si el suscribiría su llamado, evidentemente también extenderlo al estado de México, que desde esta administración y la anterior debería de tener ya emitida esa alerta sobre el tema.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Diputado Ruiz Gutiérrez, no le despacho, no le doy trámite a la pregunta planteada por el diputado Huerta Ladrón de Guevara, le ruego a usted concluya con la fijación de la postura de su grupo parlamentario.

El diputado Adán David Ruiz Gutiérrez: Atender con justicia esta situación tan grave que hoy afecta al estado Baja California y a Guanajuato. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias, señor diputado.

En atención a que hemos dado trámite a la reserva que en oportunidad formuló el diputado Gutiérrez Reyes, y por tratarse de artículo único, pido a la Secretaría abra el sistema electrónico de votación por cinco minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

(Votación)

Presidencia del diputado Julio César Moreno Rivera

El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera: Adelante.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: Ciérrase el sistema de votación electrónico. De viva voz, diputados, por favor.

La diputada Merilyn Gómez Pozos (desde la curul): A favor.

El diputado Carlos Humberto Aceves y del Olmo (desde la curul): A favor.

El diputado Juan Ignacio Samperio Montaña (desde la curul): A favor.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: Señor presidente, se emitieron 303 votos a favor, 4 abstenciones y 27 votos en contra.

El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera: Aprobado en lo general y en lo particular por 303 votos, el proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción X Bis al artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. **Pasa al Ejecutivo, para sus efectos constitucionales.**

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE GOBERNACION

DECRETO por el que se adiciona una fracción X Bis al artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X BIS AL ARTÍCULO 27 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

Artículo Único.- Se adiciona una fracción X Bis al artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:

Artículo 27.- A la Secretaría de Gobernación corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. a X. ...

X Bis. Diseñar, instrumentar, desarrollar, proponer, fomentar y publicitar programas y herramientas institucionales para la asesoría, capacitación y formación permanente de los integrantes de los ayuntamientos, así como de los funcionarios y empleados municipales en su carácter de depositarios de funciones y servicios públicos, con el fin de contribuir de manera efectiva a la profesionalización de los gobiernos locales y el desarrollo institucional de los municipios mexicanos;

XI. a XLIII. ...

...

...

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 25 de marzo de 2015.- Sen. **Miguel Barbosa Huerta**, Presidente.- Dip. **Julio César Moreno Rivera**, Presidente.- Sen. **Lilia Guadalupe Merodio Reza**, Secretaria.- Dip. **Javier Orozco Gómez**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a siete de mayo de dos mil quince.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.